

RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE
CAMPO MILITAR CACHAPOAL
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 1/8 / HOJA N° 1/3 /
RANCAGUA, 22 MAR. 2020

Resolución N° 3550 / 1859 / 852 / EXENTA

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ohiggins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.

13. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

CONSIDERANDO

Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de Marzo de 2020.

RESUELVO:

Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella, en las Provincias de Cachapoal, Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O'Higgins, a partir de las 22:00 horas y hasta las 05:00 horas del día siguiente. Esta medida se comenzará a aplicar a partir del día 22 de marzo del 2020. El que consistirá en que las personas deberán permanecer, como medida de aislamiento, en su domicilio, en las horas dispuestas. Se exceptúan de la presente restricción:

- Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública que, en ejercicio de sus funciones, circulen desde los lugares donde presenten sus funciones al lugar de residencia y vice versa, utilizando su respectiva tarjeta de identificación militar o policial, la que será considerada, para estos efectos, como salvoconducto.
- Los vehículos de emergencia, su personal y aquellos que concurren a una emergencia, utilizando su credencial, la que será considerada para estos efectos como salvoconducto, y los que se encuentren en tránsito por las ruta 5.
- Los transportistas de insumos básicos, abastecimiento y mercadería en general, quienes podrán utilizar las respectivas guías de despacho como salvoconducto.
- Las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvoconducto, individual y temporal para determinados trámites, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio o mediante su obtención en plataforma electrónica de Carabineros destinada al efecto.
- Los pasajeros arribados en vuelos nacionales podrán utilizar la tarjeta de embarque de su respectivo vuelo para ser presentada con validez de salvoconducto.
- Los pasajeros arribados al Terminal de Buses de la Región deberán presentar su pasaje o boleto, que indique el lugar de origen, destino y horario de salida, el que tendrá validez de salvoconducto.

- El personal del área de salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia, podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.
- El personal del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME podrán circular exclusivamente desde su lugar de desempeño y hasta su domicilio, exhibiendo la credencial que los identifique como tales, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconductos;
- Los vehículos y personal requerido para la restitución y abastecimiento de servicios básicos y el personal de empresas o corporaciones, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función que atienda servicios de utilidad pública, tales como, servicios de transporte de combustible, recolección de basura o servicio de emergencia domiciliario o traslado de pacientes a tratamientos médicos impostergables, todos los que deberán portar sus respectivas identificaciones, que servirán de salvoconducto.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública ✓
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. EMCO
5. COT
6. BAVE Depto. III "Operaciones"
7. BAVE CG-E-1 AJ (C/I)
8. CM Cachapoal Puesto de Mando (Archivo)
08 Ejs. 03 Hjs.